

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2023-035535
Fecha de Radicado	5 de octubre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0499
Tema	Inhabilidades del revisor fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) 1. Un contador público, actuando como persona natural, que ejerza como revisor fiscal (RF) en una organización, puede su cónyuge ser elegido como nuevo revisor fiscal, en el momento en que la asamblea decida cambiar el revisor fiscal actual, sea por renuncia o por cumplimiento de periodo del actual RF?

Es decir, ¿puede el cónyuge de un revisor fiscal, suceder en el cargo, también como revisor fiscal de la misma organización?

2. Hipotético -(para comprender mejor la pregunta) - una persona A, contador público que ejerce como revisor fiscal en una organización, y termina su periodo el 31 de diciembre de xxx0; y su cónyuge persona B, contador público, desea postularse como contador de dicha organización a partir del 1 de enero del periodo xxx1

*¿Puede el cónyuge de un revisor fiscal, aceptar el cargo de contador público en una organización donde ejerció como revisor fiscal?
¿Existe impedimento, debe cumplir un periodo de tiempo?"(...)*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

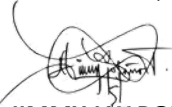
La legislación colombiana en materia de la revisoría fiscal es clara respecto de las inhabilidades e incompatibilidades que conciernen al ejercicio del cargo de un contador público como revisor fiscal. Basta con estudiar los artículos 205 del Código de Comercio, así como los artículos 50 y 51 de la Ley 43 de 1990, relacionados con el caso planteado.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública ha emitido varios conceptos referentes a las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Ley para un revisor fiscal, los cuales puede encontrar en el enlace: www.ctcp.gov.co/conceptos, de donde podrá obtener su propia claridad para evitar encontrarse inmerso en posible violación del Código de Ética vigente en el país.

Es importante finalmente tener claro, que las relaciones sobre consanguinidad, afinidad y civil hacen referencia a la relación del revisor fiscal con quienes fungen cargos administrativos, o son socios o consocios dentro de la misma empresa o subsidiarias, que en principio no serían del caso consultado.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Jesús María Peña Bermúdez

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20